

RESUELVE:

Unico. Aprobar en todas sus partes la Convención consular celebrada en la ciudad de Lisboa el 1º de Mayo de 1883, entre el Reino de Portugal y de los Algarves y la República Dominicana, representando al efecto el señor Antonio de la Serpa Pimentel, del Consejo de Estado, Par del Reino, y Ministro de Relaciones Exteriores, al primero; y el señor Barón Enmanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, á la segunda.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, L. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Eliseo Grullón.

Núm. 2310.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones extraordinarias.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que conforme al decreto de fecha 27 de Junio del corriente año, se convocó al Congreso Nacional para el examen de los actos del Poder Ejecutivo y para conocer de los demás asuntos que éste le sometiera, como asimismo para dar cima á los trabajos de la legislatura ordinaria pendientes de resolución; y que habiéndose agotado todas las materias que motivaron la presente legislatura extraordinaria, es preciso proceder á cerrar ésta.

DECRETA :

Unico. Quedan terminados los trabajos del Congreso Nacional en la presente legislatura extraordinaria, y en consecuencia cerradas sus sesiones.

El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 29 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, A. F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, Federico Lithgow.

Núm. 2311.—RESOLUCION del P. E. fijando reglas para los remates de la deuda pública.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Francisco Gregorio Billini, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Con el fin de satisfacer las aspiraciones del pueblo, que tienden á la mayor suma de buena organización posible.

Considerando: que si bien algunas de las juntas ó comisiones de remates de títulos de la deuda pública, cumplen con las disposiciones de la ley de la materia, otros no llenan por completo las formalidades que ella requiere, ni con la oportunidad debida.

Considerando: que es deber de todo Gobierno propender a que las leyes tengan exacto cumplimiento, y el de rodearlas, ampliándolas, de todas las seguridades que contribuyan á que sus efectos sean beneficiosos á la generalidad de los ciudadanos.

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA :

Unico. Quedan terminados los trabajos del Congreso Nacional en la presente legislatura extraordinaria, y en consecuencia cerradas sus sesiones.

El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 29 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, A. F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, Federico Lithgow.

Núm. 2311.—RESOLUCION del P. E. fijando reglas para los remates de la deuda pública.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Francisco Gregorio Billini, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Con el fin de satisfacer las aspiraciones del pueblo, que tienden á la mayor suma de buena organización posible.

Considerando: que si bien algunas de las juntas ó comisiones de remates de títulos de la deuda pública, cumplen con las disposiciones de la ley de la materia, otros no llenan por completo las formalidades que ella requiere, ni con la oportunidad debida.

Considerando: que es deber de todo Gobierno propender a que las leyes tengan exacto cumplimiento, y el de rodearlas, ampliándolas, de todas las seguridades que contribuyan á que sus efectos sean beneficiosos á la generalidad de los ciudadanos.

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,